



**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día treinta de octubre de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 090-2017-SGS de fecha veinticinco de octubre del corriente año, presentada por la señora \_\_\_\_\_ en la que requiere: “Solicito información referente a crédito número \_\_\_\_\_ 1. Fotocopia de Póliza de Seguro de Vivienda y 2. Resolución de caso número \_\_\_\_\_ sobre reparación de vivienda por daños en infraestructura, donde se establece el por qué dicha solicitud rechazada.”

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II) Que el requerimiento N° 1 de la solicitud de información, versa sobre **Información Pública y Confidencial**, en tanto que el requerimiento N° 2, trata sobre **Datos Personales** de la requirente. Por lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se trasladaron los requerimientos de información a la Unidad Administrativa competente, que para el caso se trata del Área de Seguros de esta Institución, con el objeto de que la información requerida fuera localizada, se verificara su clasificación y se comunicara a esta Unidad la manera en la que se encuentra disponible.
- III) Que el Área de Seguros envió nota de respuesta acompañada de:
  - a) Archivo electrónico que contiene versión pública de la Póliza de Seguro de Incendio Usuarios y
  - b) Fotocopia de la solicitud de daños, hoja de inspección y resolución final, correspondiente al crédito

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**





Fondo Social para la Vivienda

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la señora
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los literales del romano III).

**NOTIFÍQUESE.-**

Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

